



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500882041



20185500882041

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S
DIAGONAL 3 No 3A -21 BARRIO CALIMITA
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34310 de 31/07/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA UN PAGO A ESA EMPRESA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒

NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34310 DEL 31 JUL 2018

Por la cual se expide la liquidación de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S identificada con NIT.900552688

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2° de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0,1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se divide en dos cuotas.

Que la primera cuota se calcula con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota se liquida tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Por la cual se expide la liquidación de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S identificada con NIT.900552688

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, genera la obligación al vigilado de pagar intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con la metodología adoptada, se liquidó la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S, identificada con Nit. 900552688, así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos base de liquidación	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2017 C1	10139530	\$960,540,675	0.1418%	\$1,362,047	\$ 0	\$681,024	\$ 0	\$681,024
2017 C2	10254441	\$960,540,675	0.1418%	\$1,362,047	\$ 0	\$681,024	\$ 0	\$681,024
SALDO TOTAL								\$1,362,047

Que a la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte la obligación de esta Secretaría para expedir la liquidación de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S, identificada con NIT. 900552688, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos base de liquidación	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2017 C1	10139530	\$960,540,675	0.1418%	\$1,362,047	\$ 0	\$681,024	\$ 0	\$681,024
2017 C2	10254441	\$960,540,675	0.1418%	\$1,362,047	\$ 0	\$681,024	\$ 0	\$681,024
SALDO TOTAL								\$1,362,047

Artículo 2. Ordenar a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S, identificada con NIT.900552688, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Por la cual se expide la liquidación de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S identificada con NIT.900552688

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la CONSOLA TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 3902000 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S identificada con Nit. 900552688, en la dirección DG 3 3 A 21 BRR CALIMITA, con domicilio en BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA.

Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

34310

31 JUL 2018


ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklin Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Aprobó: Luz Elena Calcedo Palacios - Coordinadora Grupo Financiera

RESOLUCIÓN No.

del

4

Por la cual se expide la liquidación de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 a la empresa OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S identificada con NIT.900552688



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/08/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADORES PROFESIONALES DE LA CARGA S.A.S
DIAGONAL 3 No 3A -21 BARRIO CALIMITA
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34310 de 31/07/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA UN PAGO A ESA EMPRESA.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\JULIO\31-07-2018\FINANCIERA\CI\TAT 34168.odt

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden

--	--

REMITENTE
Servicios Postales
472
Código Postal: 01000
Línea Mail: 01 8000 111 210

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bando
a solicitud

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN997799016CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
LA CAJIGA S.A.S

Dirección: DIGNOMAL 3 No. 3A-21

Barrio: CALLEJITA

Ciudad: BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 7645010-2

Fecha Pre-Admisión:
15/08/2018 15:54:26

Min. Transporte Lic. de carga D. 0200
del 20/05/2011

DEVOLUCION

21 AGO 2018

WASHINGTON
C.O. BOGOTÁ D.C.
DU 450
D5520ND 61DD

WASHINGTON
C.O. BOGOTÁ D.C.
DU 450
D5520ND 61DD

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

10/10/10

10/10/10